ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE ADICIONAL AL CONTRATO SA-DAAL-007-2024

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

No. DEL CONTRATO	**SA-DAAL-007-2024**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS ESTRATEGÍAS DENOMINADAS "TU DIRECTORA VISITA TU CASA, "TU DIRECTORA VISITA TU LOCALIDAD" Y "ENCUENTRO DEL PENSIONADO".**
CONTRATANTE	**DISTRITO TURÍSITICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C**
NIT	**890.480.184-4**
CONTRATISTA	**GESTION LOGISTICA KJM S.A.S**
NIT	**901.360.804-7**
REPRESENTANTE LEGAL DE CONTRATISTA	**OSMANY JOSÉ SOLANO SOLANO – C.C No. 1.046.816.298**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($ 1.163.947.929,00)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024**

2. INFORMACION DE LA CONTRATACIÓN

SUPERVISOR DEL CONTRATO	DEPENDENCIA	TIPO DE CONTRATO
YOJANA DEL CARMEN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	**FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE CARTAGENA.**	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

3. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

El Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena de Indias, a través de la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. **SA- DAAL-007-2024**, con el contratista **GESTION LOGISTICA KJM S.A.S** con NIT. 901.360.804-7. Cuyo objeto es la: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS ESTRATEGÍAS DENOMINADAS "TU DIRECTORA VISITA TU CASA, "TU DIRECTORA VISITA TU LOCALIDAD" Y "ENCUENTRO DEL PENSIONADO".*** En el cual se estipuló que el plazo de ejecución sería hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024

y que el valor total del contrato sería la suma de: MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($ 1.163.947.929,00); fijándose como supervisora del mismo a la Directora del Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena.

Con base en lo anterior, se evidencia que el contrato se encuentra vigente.

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Durante el desarrollo de las estrategias programadas por el Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena, denominadas: “TU DIRECTORA VISITA TU CASA”, “TU DIRECTORA VISITA TU LOCALIDAD” Y “ENCUENTRO DEL PENSIONADO”, se ha identificado la necesidad de llevar a cabo visitas y encuentros adicionales para ampliar la cobertura y mejorar el impacto de estas actividades en la comunidad pensional.

El creciente interés de los pensionados y beneficiarios por participar en los encuentros y visitas realizadas por la Entidad han superado las expectativas iniciales, evidenciando una alta afluencia de personas en los eventos y actividades realizadas; así como el interés de que las visitas a sus hogares se realicen de manera constante y reiterada. Esto indica un fuerte deseo de participación y de ser parte activa en las decisiones y actividades promovidas por el Fondo de Pensiones.

La modificación contractual propuesta incluye la organización y ejecución de actividades y eventos adicionales en diversas localidades, que no fueron incluidas en la programación inicial debido a limitaciones de recursos, pero que tienen una estrecha relación con el objeto y el alcance contractual. La realización e implementación de esto permitirá una mayor inclusión de los pensionados y beneficiarios, donde se abordarán y atenderán nuevas solicitudes y necesidades que han surgido durante las visitas previas.

Con la realización de estas actividades con los pensionados, se busca seguir fortaleciendo los objetivos propuestos por la Entidad, entre los que se encuentran:

1. Atender las solicitudes y necesidades de los pensionados mediante visitas domiciliarias, promoviendo así una comunicación directa y efectiva entre los pensionados y el Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena de Indias.

2. Facilitar espacios de diálogo e interacción entre los pensionados y la Dirección del Fondo Territorial del Distrito, con el fin de recopilar información relevante de primera mano y promover la participación activa de los beneficiarios en la toma de decisiones, a través de diversas estrategias diseñadas en el marco de esta estrategia.

3. Establecer entornos propicios donde los pensionados puedan expresar libremente sus opiniones, ideas y necesidades, fomentando así una cultura de inclusión y participación activa en el proceso de mejora continua de los servicios brindados por el Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena de Indias.

4. Contribuir al cumplimiento de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, mediante el apoyo y la ejecución de estrategias con las cuales se busca mejorar la calidad de vida y el bienestar de los pensionados, así como promover su participación activa en la sociedad.

Los encuentros, eventos y visitas que se han realizado hasta la fecha, han demostrado ser una herramienta efectiva para fortalecer el tejido social y la cohesión comunitaria con la comunidad pensional. Por tanto, la realización de más eventos facilitará un mayor intercambio de ideas y la identificación de necesidades específicas que padecen cada uno de nuestros usuarios, permitiendo implementar soluciones personalizadas y adaptadas a cada uno de ellos, de manera oportuna y eficaz.

Ahora bien, la entidad no solo busca realizar eventos y actividades recreativas y participativas con los pensionados, sino también implementar la realización de brigadas de salud en las visitas a las localidades.

Estas brigadas de salud son fundamentales para atender a los usuarios del Fondo Territorial de Pensiones, ya que por su avanzada edad están expuestos a enfermedades y desafíos específicos relacionados con su bienestar físico y mental. Por tanto, se busca llevar atención médica preventiva y curativa directamente a su comunidad, asegurando que reciban los cuidados necesarios sin tener que desplazarse a largas distancias, ni realizar largas filas. Así mismo, le Entidad pretende brindarle atención médica directamente a los pensionados que se encuentren en cama y que presenten problemas para caminar y movilizarse.

Con la realización de estas brigadas también se busca fomentar la educación en salud a través de charlas y talleres, con lo cual se pretende informar sobre la importancia de hábitos saludables, la detección temprana de enfermedades y el manejo de sus condiciones preexistentes. Esta educación no solo mejora la calidad de vida de los usuarios, sino que también contribuye a la prevención de complicaciones que podrían requerir tratamientos más complejos.

Esta iniciativa es una forma de promover la integración social y el bienestar emocional de los pensionados, al ofrecer un espacio para la interacción y el apoyo mutuo, convirtiéndose en una herramienta vital para garantizar el bienestar integral de los pensionados.

Ahora bien, la modificación contractual que se pretende realizar se fundamenta en los siguientes artículos de la Constitución Política de Colombia:

> *"ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*

Este artículo enfatiza que uno de los propósitos principales del Estado es servir a la comunidad y facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan. Continuar realizando los eventos y visitas para los usuarios del Fondo Territorial de Pensiones e implementar la realización de brigadas de salud, permite precisamente esto, al abrir más espacios para que los pensionados se involucren y participen activamente en las actividades promovidas por la Entidad.

La organización de visitas y eventos para ampliar la participación activa de los pensionados y beneficiarios, así como la realización de brigadas de salud para atender sus necesidades médicas, se alinea con estos fines, ya que se promueve la inclusión, la participación democrática y el servicio a la comunidad.

Por otro lado, el artículo 209 de la Constitución Policía de Colombia, estipula que:

> "*Artículo 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."*

Este artículo establece que la administración pública debe estar al servicio de los intereses generales y operar bajo los principios de igualdad y eficacia, entre otros. Al organizar la realización de más actividades con los usuarios y la implementación de brigadas de salud, se garantiza que todos ellos, sin discriminación, tengan acceso a los servicios ofrecidos por la administración pública, lo que cumple con los principios de igualdad y acceso equitativo.

Es así como se pretende la realización de encuentros, visitas y jornadas personalizadas para asegurar que más sectores de la población pensional residentes en la ciudad de Cartagena y en distintos municipios del departamento de Bolívar, tengan la oportunidad de participar en las actividades del Fondo de Pensiones, sobre todo aquellos pensionados que por su avanzada edad o por quebrantos de salud no se pueden movilizar de sus hogares; promoviendo de esta manera la igualdad y el trato equitativo.

En línea con los principios de acceso igualitario a la administración, la modificación contractual se justifica en la necesidad de garantizar que todos los usuarios del Fondo de Pensiones tengan la oportunidad de participar activamente, contribuyendo así al desarrollo inclusivo y democrático de la Entidad. Esto permite una mejor adaptación a las necesidades emergentes de los usuarios, asegurando que las soluciones implementadas sean pertinentes y efectivas. Así mismo, la experiencia adquirida en los eventos previos proporciona valiosas lecciones que pueden aplicarse para mejorar la planificación y ejecución de futuros encuentros y visitas, optimizando los procesos logísticos y técnicos y garantizando una administración pública más eficiente y efectiva.

5. RAZONES FÁCTICAS Y JURÍDICAS QUE JUSTIFICAN LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA ADICIÓN PARA EFECTOS DE SATISFACER LA NECESIDAD:

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 estableció sobre la adición y/o modificación de los contratos estatales lo siguiente:

> *"(…) Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales (…)"

El artículo 13 de la ley 80 de 1.993 establece: **"*DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES.*** *Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley*".

Así mismo, el artículo 1602 del Código Civil establece: "*Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales*".

De otra parte, es importante tener en cuenta el mandato impuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, a todos los servidores públicos, en el que se deja una clara obligación y fin, puesto que con la celebración de los contratos y «*con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.»*

Ahora bien, no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos, puede poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo.

En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012[1], expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales: *«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato[2]. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación",* entre otros.

[1] M.P. Adriana María Guillén Arango
[2] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2016[3] , la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. […] *La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso. Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.» A su turno, el Consejo de Estado, ha expresado lo siguiente sobre el asunto: «La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. […] La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.*

Corolario con lo anterior, de acuerdo a las situaciones fácticas puestas de presentes en el acápite anterior encontramos que, la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico del Distrito de Cartagena, considera procedente la celebración de un contrato adicional del contrato No. **SA-DAAL-0004-2024,** con el fin de satisfacer la necesidad colectiva, que fue identificada en el correspondiente estudio previo que soportó el proceso de selección contractual, fin que es posible conseguir, realizando la adición en las cantidades de algunos ítems que hacen parte de la ficha técnica que forma parte del alcance del objeto contractual, incluyendo nuevos ítems en la referida ficha técnica, adicionando el valor inicial pactado como precio en el contrato de la referencia y modificando el plazo del mismo.

De lo anterior se colige que, por tratarse de la formalización de mayores cantidades en los ítems que ya hacen parte del alcance inicial del objeto contractual, y la modificación del mismo incorporando nuevos ítems que no hacen parte de la ficha técnica No. 1 del contrato de la referencia, situación que se pone de presente en el acápite anterior, amerita la celebración de un contrato adicional del contrato No. **SA-DAAL-0004-2024,** lo cual genera de suyo, una adición en el mismo, debido a un mayor valor de ejecución en las actividades, ello en consonancia con los lineamientos trazados por la doctrina y la jurisprudencia del Consejo de Estado, que ha señalado lo siguiente: "(…) ***De la lectura de esta norma se deduce claramente que el legislador extraordinario denominó equivocadamente contratos adicionales a las modificaciones del plazo y del valor***

[3] M.P. Clara Inés Vargas Hernández

de los contratos administrativos, pues estas <u>son simples reformas</u> que no implican cambio radical en el contrato (…) *<u>Sólo cuando</u>* ***<u>se hace necesario reformar el objeto del contrato se está frente a la celebración de verdaderos contratos adicionales</u>****, porque ello implica una modificación fundamental del convenio inicial*" **CONSEJO DE ESTADO; SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; SECCIÓN QUINTA; SENTENCIA DEL 20 DE MAYO DE 2004; RADICACIÓN NÚMERO 44001-23-31-000-2003-0872-01(3314) Consejera ponente: MARÍA NOHEMÍ HERNÁNDEZ PINZÓN).**

A la luz de lo anterior, en el presente caso se cumplen los presupuestos para la configuración de una modificación del alcance del objeto contractual del contrato No. **SA-DAAL-0004-2024,**, lo cual amerita la celebración de un contrato adicional, de acuerdo a lo señalado por la jurisprudencia del Consejo de Estado que ha establecido lo siguiente: "*Por lo mismo, en estos casos, el mayor costo de la ejecución del contrato no puede cobijarse con el concepto legal de "contrato adicional", pues éste está reservado a aquellos eventos en que se introducen modificaciones o adiciones al contrato mismo, a su objeto, y de allí resulta un mayor valor de ejecución"* (**CONSEJO DE ESTADO**; **SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL**; **Concepto 1439 de julio 18 de 2002**; **Consejera Ponente: Dra. Susana Montes de Echeverri) "***<u>*Tan cierto resulta ser que la modificación del objeto del contrato debe surtirse por vía de un contrato adicional*</u>*, que por estar en presencia de un nuevo objeto, debe existir un nuevo acuerdo de voluntades que lo determine y que de paso fije el precio que por el mismo cancelará la administración*".

5.

6. MODIFICACIÓN

6.1. VALOR A ADICIONAR

Con base en lo expuesto previamente, se pretende adicionar la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($332.500.000)** al valor del contrato SA- DAAL-007-2024; suma que no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado.

Dicho monto se encuentra discriminado en los siguientes rubros:

NOMBRE DEL RUBRO	CÓDIGO	FUENTE	No. CDP	VALOR
SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	2.1.2.02.02.009	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	225	$300.000.000
OTROS GASTOS GENERALES	2.1.2.02.02.008-04.24	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	224	$32.500.000
TOTAL				**$332.500.000**

6.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y SERVICIOS ADICIONALES

La determinación de los aspectos relacionados con el precio se efectuó teniendo en cuenta el análisis económico del estudio de mercado que se realizó dentro del proceso de selección contractual del cual derivó dicha contratación, para los ítems que hacían parte de la ficha técnica No. 1 del contrato de la referencia.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y MAYORES CANTIDADES PROYECTADAS DE LOS ÍTEMS CONTEMPLADOS EN LA FICHA TÉCNICA No. 1 DEL CONTRATO INICIAL		
MOBILIARIO	**UM**	**Vr. Unitario (Incluido Impuestos)**
ALQUILER DE VALLA DE SEGURIDAD 1.20 MTR X 3 MTR LARGO	DIA	$ 42.000
ALQUILER DE VENTILADOR INDUSTRIALES DE PEDESTAL, GIRATORIO, CON TRES VELOCIDADES, ALTURA AJUSTABLE Y CABEZAL INCLINABLE	DIA	$ 255.750
ALQUILER DE MESAS PLÁSTICAS CON CAPACIDAD PARA 4 PERSONAS (INCLUYE TRANSPORTE)	DIA	$ 37.800
ALQUILER DE CAMILLAS TIPO HOSPITALARIO, SIN PASAMANO, CON RECUBRIMIENTO EN MATERIAL LAVABLE (INCLUYE TRANSPORTE IDA Y VUELTA E INSTALACIÓN)	DIA	$ 341.000
EQUIPOS TECNOLOGICOS Y ELECTRICOS		
ALQUILER DE JUEGOS DE LUCES COMPUTARIZADAS (INCLUYE TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE)	DIA	$ 3.410.000
ALQUILER POR DÍA DE SONIDO CON CAPACIDAD DE HASTA DOS MICRÓFONOS INALÁMBRICO , CON BLUETOOTH, POTENCIA 30 W. CON DIMENSIONES: 54 cm x 25 cm x 20 cm	DIA	$ 1.364.000
ALQUILER POR DÍA DE SONIDO CON TARIMA, LUCES Y MICRÓFONOS AL AIRE LIBRE PARA PRESENTACIÓN DE GRUPOS MUSICALES HASTA 10000 VATIOS DE POTENCIA	DIA	$ 7.000.000
ALQUILER DE SONIDO PARA LA PRESENTACIÓN DE GRUPOS MUSICALES EN (RECINTOS EN SALONES) HASTA 6000 VATIOS DE POTENCIA	DIA	$ 4.500.000
ALQUILER POR DÍA DE REFLECTORES PARA ILUMINACION DE ENTARIMADO O CAMPO ABIERTO	DIA	$ 3.800.000
ALQUILER CABINAS ARRAY RCF HDL20 , DOS BAJOS DOBLES ,6 MONITORES A PISO, SET DE MICROFONOS , CONSOLA DIGITAL DE 32 CANALES (RIDER BASICO). MENOS DE 100 PERSONAS	DIA	$ 2.973.887
ALQUILER DE VIDEO BEAM. COMPATIBLES CON DISPOSITIVOS INTELIGENTES, CON INTERFAZ DE HARDWARE COMPATIBLES CON ENTRADA HDMI. 3300 LÚMENES EN BLANCO Y COLOR/ RESOLUCIÓN SVGA (800 X 600 PIXELES) / CONTRASTE 15000:1/ BOCINA INTEGRADA DE 1W/ VENTILADOR28 DB / LÁMPARA 210W/	DIA	$ 649.262
ALQUILER PANTALLA DE PROYECCIÓN 3.20 X 4.20 FRONT PARA INTERIORES	DIA	$ 1.461.905
ALQUILER DE COMPUTADORES PORTATILES.	DIA	$ 223.390
ALQUILER MICRÓFONO PROFESIONAL DE SOLAPA (SENNHEISER, SHURE)	DIA	$ 163.738
ALQUILER DE MODEM CON INTERNET DE ALTA VELOCIDAD CON CONEXIÓN ESTABLE Y RÁPIDA	DIA	$ 409.200
ALQUILER DE EXTENSIÓN ELÉCTRICA DE 10 MTS CON 3 ENTRADAS	DIA	$ 37.558
ALQUILER MICROFONO INALAMBRICOS CON RECEPTOR DOBLE CANAL, DOBLE CLIPS PARA MICROFONO. FUENTE DE ALIMENTACION. ESCANEO DE FRECUENCIA. BOTON ON/OFF. ENERGIA PROVENIENTE DE 4 PILAS AA. FILTRO ESFERICO PARA EVITAR SONIDOS POR VIENTO. REJILLA DE MALLA EN ACERO.	DIA	$ 204.600
ALQUILER MICRÓFONO PROFESIONAL INALÁMBRICO DE MANO	DIA	$ 151.291
ALQUILER MICRÓFONO PROFESIONAL COUNTRYMAN O DIADEMA	DIA	$ 209.234
ALQUILER SONIDO BOSE L1 - UNA TORRE 60 PAX	DIA	$ 1.108.250
ALQUILER TELEVISOR LED FULL HD 65" SMART TV CON BASE A PISO	DIA	$ 369.709

ALQUILER EXTENSIÓN PARA MICRÓFONO DE 16 CANALES	DIA	$ 218.234
ALQUILER CABEZA MÓVIL (ILUMINACIÓN)	DIA	$ 366.095
ALQUILER CÁMARA DE HUMO	DIA	$ 188.651
ALQUILER LUCES LYCOS PARA ESCENARIOS (SIN ESTRUCTURA)	DIA	$ 222.831
ALQUILER TRAMO DE ESTRUCTURA TRUSS EN ALUMINIO 3.0 METROS DE ALTO Y GROSOR DE 0.30 X 0.30 MS (CADA TRUSS)	DIA	$ 166.507
ALQUILER PERFECT CUE D"SAN (CONTROL DE MANDO A DISTANCIAL DUAL)	DIA	$ 255.750
ALQUILER REFLECTORES LED	DIA	$ 85.250
ALQUILER CAÑON DE CONFETIS O VENTURY	DIA	$ 263.666
ALQUILER DE EQUIPOS DE SONIDO(CABINAS, BAJOS, BAJOS DOBLES, MONITORES, MICROFONOS, CONSOLAS Y DEMAS EQUIPAMENTO NECESARIO PARA LA RECEPCIÓN DE SONIDO EN SITIO ABIERTO PARA 3.000 PERSONAS.)	DIA	$ 6.062.703
PUBLICIDAD Y PAPELERIA		
PARAGUAS APERTURA AUTOMÁTICA Y CIERRE MANUAL, MARCO Y COSTILLAS CHAPADAS. MANGO EN GOMA EVA, TELA PONGEE 190T, PUNTAS DE PLASTICO, MEDIDAS 23 PULGADAS X 8 CASCOS, COBERTURA 103 CM. CON LOGO DE LA ENTIDAD	UNIDAD	$ 136.400
CARPETAS. COLORES SURTIDOS, PLASTIFICADAS, TAMAÑO OFICIO, MARCADAS CON LEYENDA Y LOGO (2 CARAS ABIERTO)	UNIDAD	$ 13.420
HABLADORES. PALETAS EN MDF, DE 70 CM, A FULL COLOR , 4 X 0 , FIGURAS EN FORMA DE MANO, DE ESTRELLA, DE CORAZÓN O GEOMÉTRICAS, CON SU PARAL DE SOSTÉN	UNIDAD	$ 153.450
DIPLOMAS TAMAÑO 21,59 X 33 CM, ELABORADA EN PAPEL KIMBERLY BLANCO DE 90 GR. ESCUDO INSTITUCIONAL EN TRAMA DE COLOR; TEXTOS PERSONALIZADOS EN NEGRO, IMPRESO MEDIANTE EPROGRAFÍA LÁSER DE ALTA ADHERENCIA. EL PAPEL DEBE SER DEL TIPO DE SEGURIDAD, IMPRESIÓN INVISIBLE EN TINTA FLUORESCENTE VERDE – REACTIVA A LA LUZ ULTRAVIOLETA O NEGRA.	UNIDAD	$ 10.230
DISEÑO, DIAGRAMACION Y EDICION DE PIEZAS PUBLICITARIAS (SERVICIO POR HORA)	UNIDAD	$ 511.500
PLACAS DE RECONOCIMIENTOS DE MADERA,ACRILICO O VIDRIO 21X14 TALLADA EN CORTE LASER.	UNIDAD	$ 153.450
SUMINISTRO BANDERA DE CARTAGENA PARA USO INTERIOR. MEDIDA DE 1 X 1.50 ELABORADA EN POLYESTER SATINADO, DOBLE FAZ, CINTA DE SEDA EN EL EXTREMO SUPERIOR PARA AJUSTE EN EL ASTA EN EL COLOR QUE CORRESPONDA.	UNIDAD	$ 119.350
SUMINISTRO BANDERA DE COLOMBIA PARA USO INTERIOR. MEDIDA DE 1 X 1.50 ELABORADA EN POLYESTER SATINADO, DOBLE FAZ, CINTA DE SEDA EN EL EXTREMO SUPERIOR PARA AJUSTE EN EL ASTA EN EL COLOR QUE CORRESPONDA.	UNIDAD	$ 119.350
ANIMACION		
GRUPO DE TEATRO (QUE REALICE TEXTOS TEATRALES, PUESTA EN ESCENA Y EL DISEÑO DEL ESPECTÁCULO, TENIENDO EN CUENTA ASPECTOS COMO EL ESPACIO ESCÉNICO, LA ILUMINACIÓN, EL VESTUARIO, EL MAQUILLAJE, ETC.)	UNIDAD	$ 8.500.000
SERVICIO DE DJ PARA ATENCIÓN DE EVENTOS Y MUSICA DE FONDO (SERVICIO POR HORA)	UNIDAD	$ 2.557.500
TRANSPORTE		
ALQUILER DE VANS CON CAPACIDAD MINIMA DE 6 PERSONAS, CON AIRE ACONDICIONADO, CONDUCTOR,COMBUSTIBLE. PARA HACER RECORRIDOS EN CARTAGENA Y EN DEMÁS CORREGIMIENTOS	DIA	$ 1.449.250

ALQUILER DE BUS Y/O BUSETA CON CAPACIDAD de 40 PERSONAS, CON AIRE ACONDICIONADO, CONDUCTOR,COMBUSTIBLE PARA TRANSPORTE EN CARTAGENA Y EN DEMÁS CORREGIMIENTOS	DIA	$ 852.500
OTROS BIENES Y SERVICIOS		
KIT DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD: ALCOHOL LÍQUIDO 120 ML, ALCOHOLEN GEL 100 ML, PAQUETE DE ALGODÓN, JABÓN ANTIBACTERIAL, TAPABOCAS, BATAS, GORROS	UNIDAD	$ 341.000
REALIZACIÓN DE JORNADAS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD: REALIZAR CHEQUEOS MÉDICOS PARA DETECTAR O PREVENIR ENFERMEDADES EN PERSONAS DE LA TERCERA EDAD	UNIDAD	$ 7.000.000
CHARLAS DE APROXIMADAMENTE 2 HORAS, SOBRE HÁBITOS DE ALIMENTACIÓN Y EJERCICIO: IMPORTANCIA DE LA BUENA ALIMENTACIÓN, RECOMENDACIÓN DE DIETAS SALUDABLES, BENEFICIOS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EJERCICIOS ADAPTADOS PARA PERSONAS DE LA TERCERA EDAD	UNIDAD	$ 7.000.000
CHARLAS DE APROXIMADAMENTE 2 HORAS, SOBRE MANEJO DE ENFERMEDADES CRÓNICAS: INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DE ENFERMEDADES COMUNES EN LA TERCERA EDAD, COMO DIABETES, HIPERTENSIÓN, ARTRITIS, ENTRE OTRAS.	UNIDAD	$ 7.000.000
CHARLAS DE APROXIMADAMENTE 2 HORAS, SOBRE SALUD MENTAL Y BIENESTAR EMOCIONAL: IMPORTANCIA DE LA SALUD MENTAL, MANEJO DEL ESTRÉS Y LA ANSIEDAD, Y TÉCNICAS DE RELAJACIÓN	UNIDAD	$ 7.000.000
ALQUILER DE BÁSCULA DIGITAL	DIA	$ 800.000
ALQUILER DE TERMOMETRO DIGITAL	DIA	$ 650.000
ALQUILER DE EQUIPO DE ÓRGANOS PORTATIL	DIA	$ 4.500.000
KIT MANUALIDADES NO. 1 (CONTIENE 150 PALITOS DE MADERA DE BALSA CADA UNO DE 3 METROS, 150 PLIEGOS DE PAPEL CELOFAN EN COLORES SURTIDOS, 2 BOTELLAS DE PEGANTE DE MADERA, 10 TIJERAS GRANDES, 10 BOTELLAS DE SILICONA LIQUIDA GRANDES, 150 VELONES SURTIDOS EN DIFERENTES COLORES)	DIA	$ 1.364.000
PAQUETES DE GLOBOS EN COLORES VARIADOS R9 POR 50	PAQUETE	$ 25.575
GORRO DE NAVIDAD CON MEDIDAS DE 38X28CM DE COLOR ROJO CON LUCES, TELA DE PELUCHE TIPO TERCIOPELO PARA SER ENTREGADOS EN LOS EVENTOS PROGRAMADOS POR LA ENTIDAD EN EL MES DE DICIEMBRE	UNIDAD	$ 59.675
VINCHAS CON DISEÑOS NAVIDEÑOS CON MEDIDAS • MATERIAL: PLÁSTICO Y TELA SUAVE. • TAMAÑO APROX.: 21 x 12.5 x 2 cm. PARA SER ENTREGADOS EN LOS EVENTOS PROGRAMADOS POR LA ENTIDAD EN EL MES DE DICIEMBRE	UNIDAD	$ 68.200
ALQUILER DE POLISOMBRA 4X4 mts	DIA	$ 426.250
CERRAMIENTO 2 MTR X 3 MTR DE LARGO	UNIDAD	$ 511.500
DECORACIÓN EN GLOBOS (1000 GLOBOS)	UNIDAD	$ 2.557.500
SUMINISTRO ARREGLOS FLORALES Y/O OFRENDAS FLORALES	UNIDAD	$ 261.446
SUMINISTRO GRABADORA DE VOZ DIGITAL DE 16 GB CON CAPACIDAD DE 192 HORAS PARA CONFERENCIAS.	UNIDAD	$ 852.500
PRODUCCION DE GINGLE PUBLICITARIO DE 20 A 30 SEGUNDOS, TECNOLOGIA DIGITAL PARA DIFUNDIR EN EMISORAS RADIALES	UNIDAD	$ 2.557.500
PAUTA PUBLICITARIA EN EMISORA RADIAL AM Y FM CON UNA DURACIÓN DE 20 SEGUNDOS (3 DIARIAS X 7 DIAS) EN HORARIO A EN EMISIORAS QUE MANEJEN EL MAS ALTO INDICE DE SINTONIA SEGÚN ESTUDIO CONTINUO DE AUDIENCIA RADIAL	UNIDAD	$ 2.046.000
SUMINISTRO DE PANDERETAS PLÁSTICAS NAVIDEÑAS 30 x 155 x 145 MILÍMITROS	UNIDAD	$ 34.100

7. AMPLIACIÓN DE LAS GARANTIAS.

El CONTRATISTA está obligado a ampliar las Garantías inicialmente pactadas, en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8. DELEGACIÓN A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO

El artículo séptimo del decreto 0533 del nueve (09) de abril de 2024, modificado por el artículo primero del decreto 0862 del siete (07) de Junio de 2024, dispone lo siguiente:

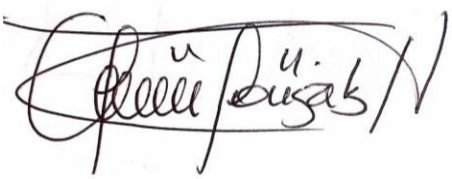
> *"Deléguese en el Director Administrativo, Código 009, Grado 57, asignado a la dirección Administrativa de Apoyo Logístico el ejercicio de la facultad para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena sin límite de cuantía, con recursos propios de las diferentes unidades ejecutoras del nivel central, y de cualquier fuente de financiación o modalidad de selección, en la celebración de las siguientes tipologías contractuales:*
> *(…)*
> *6. La prestación de los servicios logísticos de cualquier naturaleza que sean requeridos.*
> *(…)*
> *Esta delegación comprende todas las actuaciones dentro de la actividad de las fases precontractual, contractual y postcontractual, así como los actos de gestión que sean requeridos, según la naturaleza de estos procesos, contratos o acuerdos de voluntades, respectivamente".*

Así mismo, el artículo segundo del mencionado decreto modificatorio dispone que:

> *"Deléguese y desconcéntrese en los Secretarios de Despacho Código 020, Grado 61, los Directores de Departamento Administrativo, Código 055, Grado 61 asignados al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, al Departamento Administrativo Distrital de Salud y Departamento Administrativo de Valorización, al Director de Escuela, Código 028, Grado 57, de la Escuela de Gobierno y Liderazgo y al Director Administrativo, Código 009, Grado 53 asignado al Fondo de Pensiones del Distrito, cuando la necesidad nazca en su respectiva unidad ejecutora, la responsabilidad de adelantar las siguientes actividades dentro de la gestión contractual en las etapas de planeación, selección, celebración, ejecución, liquidación y postcontractual, relativos a los procesos y/o contratos o convenios a celebrar, que incluye especialmente las siguientes actuaciones:*
> *(...)*
> *9. Solicitar los certificados de disponibilidad y registro presupuestal de las apropiaciones presupuestales asignados a su unidad ejecutora y aquellas de cualquier otra naturaleza que les corresponda por guardar coherencia con los programas, proyectos, misión y objetivos de su respectiva dependencia."*

9. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO ADICIONAL.

La modificación y adición del contrato **SASI-DAAL-004-2024,** quedará perfeccionada con la firma de las partes y para su ejecución se requerirá de la existencia de los Certificados de Disponibilidad y de Registro Presupuestal correspondientes, y la aprobación de la ampliación de las garantías constituidas por el Contratista.



YOJANA DEL CARMEN GONZALEZ HERNANDEZ
DIRECTORA DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE CARTAGENA

Proyectó: María Alexandra Rivera Romero- Asesor externo Fonpecar